

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No.633

Cali, junio veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda, conforme lo solicitado en el auto de fecha junio 2 del presente año, por lo que se impone su rechazo.

Por lo anterior, el Despacho

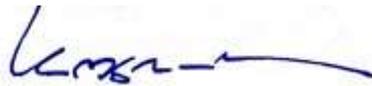
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, ordénese la devolución de los anexos a la parte interesada.

TERCERO: Hecho lo anterior, procédase a su archivo previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifíquese,



LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

JUEZ

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ
JUEZ -
FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd47de7ac6c0a4a2676f7636613fb9b6040822e16d3b41295501589af68bf3b**

Documento generado en 01/07/2021 02:25:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>